

Vocal Secretario: D. José Joaquín Hinojosa Monedero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla. DNI 28.867.816.

Comisión suplente:

Presidente: D. Juan Carlos Larrañeta y Astola, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla: DNI 37.625.078.

Vocales:

D. Luis Onieva Giménez, Profesor Titular de Univer-

sidad de la Universidad de Sevilla. DNI 28.526.970.

D. David de la Fuente García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo. DNI 10.797.575.

D.ª Elena Castilla López, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Barcelona. DNI 37.265.078.

Vocal Secretario: D. Juan Andrés Ballesteros Navarro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla. DNI 75.372.251.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de once viviendas de promoción pública de las treinta y seis que se construyen en Guadalcazín, Jerez (Cádiz), al amparo del expediente que se cita. (CA-91/050-C).*

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 11 viviendas de Promoción Pública en Guadalcazín, Jerez (Cádiz), de las 36 que se construyen al amparo del expediente CA-91/050-C.

Con la actuación singular propuesta se pretende proceder al realojo de 11 familias ocupantes del solar donde se van a construir 36 viviendas, en 11 viviendas de las 12 que forma la primera fase.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 11 viviendas de Promoción Pública, de las 36 que se construyen en Guadalcazín, Jerez de la Frontera (Cádiz), construidas al amparo del expediente CA-91/050-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 11 VIVIENDAS DE LAS 36 QUE SE CONSTRUYEN EN GUADALCAZÍN, JEREZ (CADIZ), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CA-91/050-C

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas 11 familias ocupantes del solar donde se construyen las 36 viviendas unifamiliares.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 1 de febrero de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de treinta viviendas de promoción pública que se construyen en Jerez (Cádiz), al amparo de los expedientes que se citan. (CA-93/040-C), (CA-93/050-C) y (CA-93/060-C).*

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de

remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 30 viviendas de Promoción Pública en Jerez (Cádiz), que se construyen al amparo de los expedientes CA-93/040-C, CA-93/050-C y CA-93/060-C.

Con la actuación singular propuesta se pretende garantizar la permanencia de 30 familias solicitantes de viviendas de promoción pública, en el casco histórico jerezano donde han desarrollado su vida, posibilitando a la vez el desalojo de sus inmuebles en estado semirruinoso, generando nuevas viviendas adecuadas, donde serán realojadas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 30 viviendas de Promoción Pública, 9 en C/ Justicia, 8 en C/ Cantarería y 13 en C/ Nueva, en Jerez de la Frontera (Cádiz), construidas al amparo de los expedientes CA-93/040-C, CA-93/050-C y CA-93/060-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1995. El Director General, José M.º Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 30 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN JEREZ (CADIZ), AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES CA-93/040-C, CA-93/050-C Y CA-93/060-C**

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas 30 familias residentes en los barrios de Santiago y San Mateo, del casco histórico jerezano, demandantes de viviendas de promoción pública.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de febrero de 1995, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Academia Juan Delgado de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Delgado de Dios, titular del Centro «Academia Juan Delgado», con domicilio en calle Rioja, núm. 11-2.º planta de Sevilla, con autorización de homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería de Formación Profesional de Primer Grado, por Resolución de 25 de marzo de 1988 (BOJA 2.10.88).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece debidamente acreditado la titularidad del Centro «Academia Juan Delgado».

Resultando que D. Juan Delgado de Dios, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla, D. José Luis Lledo González, con el número 1.324 de su protocolo, cede la titularidad del referido centro a D. Sebastián Delgado Guerrero.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio) sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: Conceder el cambio de titularidad al Centro «Academia Juan Delgado»; que en lo sucesivo la ostentará D. Sebastián Delgado Guerrero, que como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses